

Bulletín Oficial de la Provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

León, 26 de Mayo de 1924. Alcaldes y Ayuntamientos, los representantes del Gobierno y los particulares del distrito, disponen que se siga su ejecución en el año de acuerdo, dando plenamente honor al resultado establecido.

Los funcionarios edificios de conservación y establecimientos administrativos, para su administración, que deben cumplir cada uno.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infante y demás miembros de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante reinado.

(Continuará en la 25 de mayo de 1924.)

Gobierno civil de la provincia.

CIRCULAR

Este gran circular se dicta ante Gobierno por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, que habilitando interpretando en algunos casos erróneamente lo dispuesto en el Real decreto de 10 de marzo de 1922, sobre Asociaciones, en lo referente a la presentación en el Gobierno de los libros de squillas y demás documentos relacionados con la ley de Asociaciones, se recuerda, para conocimiento general, que las Sociedades Mutualistas Bajocenses, se hallan exentas del cumplimiento de lo establecido en el citado Real decreto, por tratarse de Sociedades de fondo cultural y pedagógica, que tienen carácter oficial obligatorio.

Los Sres. Alcaldes durán la mayor publicidad, por los medios acostumbrados en cada localidad, a esta circular.

León a 22 de mayo de 1924.

El Gobernador,
Alfonso G. Barba.

Nota-anuncio.

AGUAS

Terminado el expediente iniciado por D. Constantino Álvarez, Vecino de Remolina, solicitando la concesión de todo el caudal de agua que lleva el arroyo Cabreros, un término de Remolina, con destino a usos industriales:

Resultando que la petición se publicó en el BOLLETÍN OFICIAL de 28 de febrero de 1923, señalando un plazo de treinta días para presentar proyectos en competencia, haciéndole a el peticionario dentro de este plazo, sin hacerlo ninguno en competencia:

Resultando que declarados suffi-

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se devolverá en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesos la abonada cada fin de trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesos al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro maturo, administrados bajo sello en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la cantidad de peseta que resulta. Las suscripciones tramadas se cobrarán en cuota proporcional.

Los Ayuntamientos de este provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala fija en cinco años de la Comisión provincial publicada el 10 de diciembre de 1905. Circular de fecha 20 y 24 de diciembre de 1905.

Los Ayuntamientos, sin distinción, diez pesetas al año.

El pago es suelto, salvo las excepciones de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no libre, se insertarán oficialmente, asimismo en la y acuerdo concordante al servicio nacional que dispone de los sellos, se dejará particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada hoja de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, se cumplimentarán al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre de 1905, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLLETINES se inserta.

cientes los documentos del proyecto para servir de base al expediente, se anuncia el mismo en el BOLLETÍN OFICIAL del día 20 de junio siguiente, señalándose un nuevo plazo de treinta días, con el fin de que las personas que consideren perjudicadas, presenten las reclamaciones que creyeron oportunas, enviándose una copia de este anuncio, con el mismo objeto, al Alcalde del Ayuntamiento de Crémenes, dentro de que afecten las obras, si que durante dicho plazo se produjera reclamación ninguna:

Resultando que puesta a disposición de la Dirección Hidráulica del Duero, otra copia del citado anuncio, ésta manifestando que no afectan las obras al plan de obras hidráulicas del Estado:

Resultando que hecho la confrontación del proyecto sobre el terreno, por el Ingeniero D. Francisco Cabrera, éste ya que pueden realizarse las obras que se proyectan, sin ningún inconveniente, si se cumplen las condiciones que en su informe expone:

Considerando que en la tramitación del expediente se ha observado lo dispuesto en las disposiciones vigentes:

Considerando que es un deber de la Administración si favorecer el establecimiento de industrias que, como la presente, han de contribuir al adelanto y progreso de los pueblos; de acuerdo con lo informado por el Ingeniero autor de la confrontación, la Comisión provincial, el Consejo provincial de Fomento y la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, y lo propuesto por esta Sección de Fomento, he resuelto acceder a lo solicitado por dicho señor, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

1.º Se autoriza a D. Constantino Álvarez, vecino de Remolina, para derivar 200 litros de agua por segundo, y como máximo, del arroyo de Cabreros, en término de Remolina, Ayuntamiento de Crémenes, destinándolo a la producción de fuerza motriz para usos industriales.

2.º Se autoriza asimismo al citado señor para ocupar los terrenos de dominio público que son necesarios ocupar con las obras.

3.º Las obras se ejecutarán con entrega al proyecto presentado, firmado en 25 de abril de 1923, por el Ingeniero Industrial D. Luis Martínez, salvo las modificaciones que haya que introducir por las presuntas que consideren perjudicadas, presentando las reclamaciones que creyeron oportunas, enviándose una copia de este anuncio, con el mismo objeto, al Alcalde del Ayuntamiento de Crémenes.

4.º La obra de toma se situará veintiún metros aguas arriba del punto de madera que tiene el camino sobre el clásico arroyo, y el corral termino a que afectan las obras, situado dentro de dicho plazo se produjera reclamación ninguna:

5.º La cerca de mizquieras se situará en el terreno communal en que fue autorizado el concesionario por el Ayuntamiento de Crémenes, según consta en acuerdo de 11 de abril de 1923, unido al expediente. El aserradero se efectuará en el arroyo Cabreros, ciento diez metros aguas arriba de la confluencia del arroyo de Barrio.

6.º A la entrada del canal de conducción, pero fuera del nivel de crecidas y en la zona de perturbación producida por los comportamientos de toma, se construirá un vertedero de imprecisión capaz de devolver al arroyo, en todo momento, el exceso de agua que, con relación a la concesión, pudiera entrar en el canal.

7.º Las aguas se devolverán al arroyo en el mismo estado de pureza que son tomadas, la mezcla de sustancia a que pueda ser perjudicial para la salud pública, la vegetación y la pesca.

8.º Las obras deberán empezar dentro del plazo de seis meses, y terminarán en el de un año, contados ambos piezas de la fecha en que se otorgue al concesionario la concesión.

9.º Una vez terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Jefe de Obras Públicas, el Ingeniero en quien delegue, levantándose acta, que firmarán el Ingeniero Inspector y el concesionario. Esta acta se someterá a la aprobación de la Superintendencia, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de la concesión.

10.º El concesionario, al comenzar las obras, deberá remitir al registrador decretivo de haber ingresado en la Tesorería de Hacienda, el importe equivalente del 3 por 100 del presupuesto total de las obras a

ejecutor en terrenos de dominio público.

11. Los daños y perjuicios de todo género que se originen como consecuencia de las obras, serán remediados y cubiertos por el concesionario, a cuyo cargo corresponde también la gestión de inspección y conocimiento final de las obras.

12. Este concesión se otorga dejando a salvo los derechos de propiedad, como estipulado en el decreto en la Ley de Aguas respecto a los propietarios de fincas pertenecientes, sin perjuicio de tercero, y con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que se señale en el acuerdo que se establezca.

13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de castreras o caminos vecinales, por los medios y en los puntos que estimen más convenientes, en forma que no perjudique a las obras ejecutadas por el concesionario.

14. Esta concesión se otorga por un plazo de setenta y cinco (75) años, contados desde el comienzo de la explotación, el que terminará a condición de que la administración de la comuna el interesado la aprobación del acta del reconocimiento final concediéndole permiso para poner las obras en explotación; transcurrido el plazo de concesión, restarán al Estado todos las obras, maquinaria, líneas de transporte y demás elementos de explotación, pertenecientes al concesionario, según establece el Real decreto de 10 de noviembre de 1922.

15. El concesionario lo quedará obligado a llevar el soberbio en fuerza, después de cubrir lo que fueran concedido para su aprovechamiento, a la red general de distribución de energía eléctrica, una vez establecida y medida las condiciones que rijan para la utilización de esta red.

16. Será obligación del concesionario lo ordenado en las disposiciones siguientes:

a) Artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de junio de 1921.
b) R. O. de 7 de julio de 1921.
c) R. D. de 20 de junio de 1922
y R. O. de 8 de julio del mismo año,

referentes al contrato del trabajo.
d) Ley de 11 de marzo de 1919, para el régimen del retiro obrero obligatorio y Reglamento para la aplicación de lo anterior, de 21 de enero de 1921 y demás disposiciones complementarias.

e) Ley de Preca Ferial, de 27 de diciembre de 1908 y Reglamento de 7 de julio de 1911.

17. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concedionario, dará lugar a la cesación de la concesión, con sujeción a lo dispuesto en la legislación vigente para las concesiones de obras públicas.

Y habiendo sido aceptadas por el concedionario las condiciones que sirven de base a esta concesión, el que rendirá una póliza de cien pesetas, según previene la ley del Timbre Vigente, ha dispuesto se publique la posición en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas que se crean perjudicadas, puedan hacer uso de los recursos legales.

León, 9 de mayo de 1924.

El Gobernador,
Alfonso Gómez-Barde

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LEÓN

El Teniente Coronel, Ingeniero Comandante accidental de la expediente Comandancia.

Hago saber: Que en virtud de lo

previsto en el Reglamento de Con-

tracción administrativa, aprobado

por Real orden circular de 6 de agos-

to de 1908 (C. L. n.º 157), ley de

Contabilidad de 1.º de junio de

1911 (C. L. n.º 128) y de Protec-

ción a la Industria Nacional y demás

disposiciones vigentes, se hace a

subasta pública la contratación de

los obra que comprendan el pro-

yecto de adaptación del edificio

Ministerio de Oviedo, en cuartel de

Don Pelayo, para alojamiento defi-

nitivo de Regimiento de Infantería

del Príncipe, n.º 3, y de polvorín

para el mismo, aprobado por Real

orden de 6 de octubre de 1921

(D. O. n.º 220) y Real orden de 2 de

octubre de 1922 (D. O. n.º 225), res-

pectivamente, cuyo acto deberá tra-

ser hecho en la Comandancia de In-

genieros de esta plaza, sita en la

Avenida de la Concordia de Segovia,

n.º 8, a las once del dia 27 del mes

de junio próximo venidero.

Las proposiciones, redactadas con

sujeción al modelo que a continuación se cita, se presentarán dentro de la primera media hora que transcurra a partir de la señalada para la subasta, en papel sellado de la clase 8.º, sin enmudecer ni raspar, llevando a las mismas, los licitadores,

la carta de pago que justifique haber

impuesto en la Caja general de De-

pósitos o en sus sucursales, la summa

equivalente al 5 por 100 del im-

portante de las ciertas, sirviendo para

este el precio señalado a las unidades

de obra en el presupuesto aproba-

do como documento, así como los

pliegos de condiciones, planos etc.,

se hallarán de manifiesto en

esta Comandancia, todos los días labrables, de diez a cuarto, pudiendo

consignarse en Madrid y en

la Oficina de Correos, el precio medio de cotización en Bolsa en el mes anterior, a no ser que esté prevenido

se admiten por su valor nominal,

quedando dicho depósito a disposi-

ción del Presidente de la subasta.

Modelo de proposición

D.... (nombre y apellidos), o en

representación de D.... (nombre y

apellidos), con poder legal y cédu-

la personal n.º..., con domicilio

en..., enterado del anuncio inter-

no en..., (*Gaceta o BOLETÍN OFI-*

CIAL) y a los pliegos de condicione-

s legales o derecho-administrativas

de precios que han de regir en

la subasta para la contratación de

las obras que comprenda el proyec-

to de adaptación del edificio Se-

minario de Oviedo, en cuartel de

Don Pelayo y polvorín para el mis-

mo, para alojamiento definitivo del

Regimiento de Infantería del Prínci-

pe, n.º 3, se compromete y obliga

con sujeción a las cláusulas de los

citados pliegos, a su exacto cumpli-

miento, mediante los precios al-

ganteados;.... (relación de las clases

y unidades de obra y precios por

que se compromete a ejecutarlos,

expresado en letra, en pesetas y

céntimos de peso); Las proporciones

serán extendidas en papel sellado

de la clase correspondiente, segú-

n la ley del Timbre Vigente, y si

lo fueran en otro. llevará adherida la

póliza equivalente, firmándola y ru-

bicándose el licitador o persona que

legítimamente lo represente, indicado

con antisíntesis, incluyendo la cédula

correspondiente del firmante y el

dicho recibo de contribución industrial.

(Fotica, y firma del proponente).

León, 11 de mayo de 1924.—El

Ingeniero Comandante accidental,

Bartolomé Navarro.

—OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Negociado de industrial

Circular

No habiendo remitido los señores

Alcaldes de esta provincia, las de-

claraciones que debieran presentar

los industriales comprendidos en los

pliegos 1.º y 2.º de la R. O. de 5 de

enero de 1923, en las que harán

constar el nombre y domicilio del

contribuyente, industria, profesión,

área o oficio que ejercen, y que

deberán remitir antes del 10 de fe-

brero próximo, se interesan a dichos

señores que en el improrrogable

plazo de ocho días debieran remitir

dichas relaciones a esta Administración

de aquellos que se encuentren

dentro de los casos siguientes:

1.º Los que tengan un capital

empresario en el negocio de 100.000

pesetas.

2.º Aquellos cuya cuota anual

del Tesoro excede de 1.500 pesetas.

3.º Aquellos cuyo volumen glo-

bal de ventas excede de 250.000 pe-

setas.

4.º Aquellos que empleen en sus

negocios un número medio de obre-

ros que excede de 50, comprendidos

según determinan las normas de la

posición.

Asimismo llamó la atención de los

señores industriales de esta capital

que se encuentran en alguno de los

cuatro casos citados, presenten en

el plazo señalado las declaraciones

que se relacionan, en esta oficina;

quedando advertir a los Sres. Alcal-

des que una vez formado el padrón,

se confrontará con la matrícula, y si

se observara que han dejado de

incorporar algún contribuyente que figu-

re con cuota superior a 1.500 pes-

etas, lo incluirá desde luego, sin per-

juicio de las responsabilidades que

establece el art. 5º del R. D. de 30

de septiembre de 1922, imponiéndo-

les una multa que podrá variar entre

50 y 500 pesetas.

Lo que se hace público por medio

de la presente, con el fin de que lle-

van a conocimiento de los señores

industriales comprendidos en los

casos señalados.

Lo que se hace público por medio

de la presente, con el fin de que lle-

van a conocimiento de los señores

industriales comprendidos en los

casos señalados.

León 21 de mayo de 1924.—El

Jefe de Estadística, José Lamas.

Valencia de Don Juan

Vergesvera

Vega de Espinareda

Vega de Infanzones

Vegaquemada

Villafuerte del Bierzo

Villanizar

Villatoriel

Zetas del Páramo

León 21 de mayo de 1924.—El

Jefe de Estadística, José Lamas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 25 DE ENERO DE 1924

Presidencia del Sr. Díez Canseco

Abierta la sesión a las doce, con

asistencia de los señores Baldos,

Crepa, Afageme, Alonso Prieto,

Alonso Villaverde, Arenal, Arroyo,

Díaz Carrera, Fernández de Matos,

Fernández Santín, Gómez de San

Pedro, González Pintor, Martínez

Pérez, Ortiz Martínez y Quintones,

Isidro el acta de la anterior, fue

aprobada.

Después de ser declarados orga-

nales, pasaron a figurar en el orden

del día, tras dictámenes, como anti-

mismo el de la prórroga del presupu-

sto para 1924.

Después de acordar que consta en

acta la satisfacción de la Asamblea

por el buen resultado de la visita

hachada por los representantes de la

misma a los establecimientos beré-

ficos, se entró en el

Orden del día

En votación ordinaria fue aco-

rrado:

Informar acerca de la vacante de

la plaza de Administrador de la

Casa-Cuna de Ponferrada.

Ratificó el acuerdo de la Consili-

ación provincial disponiendo se im-

priman 600 ejemplares de las Memó-

rias de los Sres. Berrueta y Alonso

(D. Isidro), sobre el problema de

división regional.

Admitir en el Manicomio el de-

mento. Juan Perea.

Fixar el jornal del Cajero provincial D. Pelayo Pintor.

Quedó consignado en presupuesto

la cuenta de estancias de los mezos

que reciben según reconocimien-

to ante el Tribunal Médico Mi-

ller de la Región.

Correr la cuenta de empleados de

la Diputación, respectivo a dos fun-

cionarios, amortizando una vacante.

Ratificar acuerdo de la Comisión

provincial en los ramos de Hacienda

y Gobierno y Administración.

Desestimar la petición de los comi-

ttos de una máquina de escribir con

descuento a la Sección de Cuentas del

Gobierno civil, teniendo presente

el confeccionar el presupuesto para

1925 a 26.

Desestimar la pretensión del

Ayuntamiento de Cebrián, solicitando

monotaría para el pago de débitos

por Contingente provincial, y aprobar la moción de los señores

Martínez y Quintones sobre eleva-

ción de salarios a los nombrados existen-

tes del Hospicio de León, que estan-

do insuficiente en la primera edad,

o sea de uno a cuatro meses.

En votación secreta, por papeleras

y por 16 votos, fué nombrado

maestro asistente del Hospital de León, D. Maximino Domínguez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Ejercicio trimestral de 1924

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda la Comisión provincial, a propuesta de la Contaduría, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes:

CAPÍTULOS	CONCEPTOS	CANTIDADES Pesetas Cr.
1. ^o	Administración provincial.....	8.924 75
2. ^o	Servicios generales.....	1.778 16
3. ^o	Obras obligatorias.....	2.166 58
4. ^o	Cargas.....	30.895 57
5. ^o	Instrucción pública.....	6.455 48
6. ^o	Beneficencia.....	60.544 08
7. ^o	Imprevistos.....	498 98
11. ^o	Obras diversas.....	1.078 48
12. ^o	Otros gastos.....	4.308 95
TOTAL.....		106.588 02

Importa esta distribución de fondos las figura das ciento seis mil quinientos ochenta y ocho pesetas y dos céntimos.

León, 5 de mayo de 1924.—El Contador Interino, Santiago Manovel, Sesión de 6 de mayo de 1924.—La Comisión acordó aprobarla y que se publique íntegramente en el BoLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente, Maximino González.—El Secretario, Antonio del Pozo.—Es copia.—El Contador Interino, Santiago Manovel.

Suspendida la sesión, y reanudada a las tres de la tarde, con asistencia de los mismos señores con que se encabezaba el acta, se leyó el presupuesto para 1924-25, que es el anterior prorrogado, según R. O. C. de 22 de enero del año corriente, y que arriendo, en ingresos y gastos, a 1.279.056,91 pesetas, siendo aprobado en votación nominal por los votos de los 17 Sres. Diputados, en su totalidad, por conceptos y definitivamente, como igualmente, y en la misma forma, el repartimiento del Contingente provincial para 1924-25, que importa 1.234.312,96 pesetas.

Cumplidas las formalidades regule s, en votación secreta y por papeletas, y por 18 votos, fué designado Administrador de la Casa-Cuna de Porrera, D. Ramón Rodríguez López, quien deberá constituir, en término de un mes, la fianza de 2.000 pesetas.

Después de aprobarse la Memoria reclamada a la Diputación por R. D. de 12 de enero último, se levantó la sesión, avisándose para la primera reunión.

León 8 de febrero de 1924.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARIA.—SUMINISTROS

Mes de mayo de 1924

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante al precluido mes.

Artículos de suministros, con relación al sistema métrico en sus equivalencias en raciones:

Pes. Cr.

Ración de pan de 85 decágonos.....	0 48
Ración de cabada de 4 kilogramos.....	1 52
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1 80
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1 91
Ración de hierba de 12 kilogramos.....	1 80
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 51
Litro de petróleo.....	1 15
Quintal métrico de carbón.....	8 96
Quintal métrico de leña.....	4 55
Litro de vino.....	0 98

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los públicos interesados arriegan a los mismos sus respectivas relaciones y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.^o de la Real Orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 20 de mayo de 1924.—El Vicepresidente, F. A., Juan Crespo.—El Secretario, A. del Pozo.

tas pesetas, y será adjudicada al mejor postor.

6.^o El pago del importe en que sean adjudicadas las obras, se verificará en tres plazos: el primero, en el mes de agosto próximo de la mitad de la cantidad; la cuarta parte del importe total para igual mes de 1925, y el resto de la cuarta parte restante, para el mes de diciembre siguiente.

7.^o Para tener derecho a cobrar el primer plazo, será requisito indispensable haber terminado las obras o ejecución del pozo.

Valladolid 10 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ramón Díez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., con cierta personal que es adjunta, entiendo del anuncio y pliego de condiciones para la contratación en pública subasta de las obras de ejecución de un pozo artesano, se compromete a llevarlas a cabo por la cantidad de..., pesos, y con arreglo a las indicadas condiciones.

(Fech.) y firma del proponente)

Aprobado por el Ayuntamiento en pleno el presupuesto ordinario formado por la Comisión permanente para el próximo año económico de 1924-25, que ha expuesto al público por separado de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Valladolid 15 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ramón Díez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado por la respectiva Comisión permanente de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año económico de 1924-25, se ha expuesto al público, por término de ocho días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento pusieran hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Allende los Montes

Beniza

Bercianos del Camino

Bruzuelo

Catredra del Coto

Castrocalbón

Corullón

Cubillas de Rueda

Cubillas del Sil

Fregenal de la Sierra

Fuentelos Carbojal

Gusmedos de los Oteros

Iguña

Las Omeñas

Matanza

Passalacalle de Valdeón

Priero

Quintana del Marco

Requeros de Arriba

Renedo de Valdenebro

Reyero

Salemén

San Pedro de Barrios

Soto y Amio

Turcia

Valdeollo

Villacé

Villamayán

Villanueva de los Caballeros

Villabispido de Otero

Villazanzo

Alcaldía constitucional de Santa Marina del Rey

Para combatir la plaga «salga de la vida», se va a proceder inmediata-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEON

Ejercicio trimestral de 1924

Mes de mayo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES	CANTIDADES Pesetas Cr.
1. ^o	Gastos del Ayuntamiento.....	5.859 80
2. ^o	Policia de seguridad.....	9.085 74
3. ^o	Policia urbana y rural.....	10.193 80
4. ^o	Instrucción pública.....	1.290 31
5. ^o	Beneficencia.....	10.256 06
6. ^o	Otras públicas.....	10.774 17
7. ^o	Corrección pública.....	591 67
8. ^o	Montes.....	83 33
9. ^o	Cargas.....	39.660 25
10. ^o	Obras de obra construcción	9.353 33
11. ^o	Imprevistos.....	416 70
12. ^o	Resultas.....	4.481 91
Total.....		102.107 07

León, 1.^o de mayo de 1924.—El Interventor, José Trabol, Comisión municipal permanente.—Sesión de 1.^o de mayo de 1924.—Aprobada, y remitida al Gobierno civil para su inserción en el BoLETIN OFICIAL.—Francisco Crespo.—P. A. de la C. P., Antonio Marco.

Alcaldía constitucional de Corullón

Condiciones

1.^o El contratista se obligará a perforar y entubar hasta que encuentre un caudal de agua no inferior al ya existente en la Plaza Mayor, ampliando una tubería de ocho centímetros de diámetro interior, y la segunda, si fuese necesaria, de seis centímetros, que arranque de hierro forjado y manguito a rosca.

2.^o Tanto la tubería o tuberías, así como las herramientas, material que sea necesario y obreros, serán de cuenta del contratista, quien responderá igualmente de los accidentes del trabajo que pudieran ocurrir.

3.^o El plazo para la ejecución del pozo será de dos meses, a contar desde la fecha del contrato.

4.^o El Ayuntamiento tendrá derecho a intervenir e inspeccionar las obras.

5.^o Se venderá tipo para la subasta la cantidad de seis mil quinientos

mientos a ensuciar los viñedos de este término municipal, poniendo carteles en sitios visibles de cada villa, que digan: «Vidrio venenoso».

Lo que se hace público para que toda persona se abstenga de coger hielo y telas o introducir ganados.

Santa María del Río 16 de mayo de 1924.—El Alcalde, Frolán Mayo.

Alcaldía constitucional de Jorilla

Campos envenenados

Para combatir la plaga que arrastra la vida, se han envenenado la totalidad de los viñedos de este término municipal. Por cuyo motivo, tanto las personas como los animales o el ganado que custodian guardaran las debidas precauciones para evitar intoxicaciones que podrían sucederse.

Jorilla 16 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ponciano Gutiérn.

Alcaldía constitucional de Candín

El domingo 11 del corriente se separó en una finca de la propiedad del vecino de Telada, Ramón López Suárez, una yegua cuyos señales son: pelo rojo, con dorso de recho, a consecuencia, sin duda, de daño sufrido en el mismo lado del ane, como de 1,255 metros de altura, o sea seis cuartas, y una pierna que ha estrellado en la frente. Vino por el puerto de Ancares, y, por tanto, daba ser de Gascuña.

Comprobada la aparición a las autoridades por el Ramón, se halla en casa del mismo a disposición de quien proceda a su encargo.

Candín 17 de mayo de 1924.—El Alcalde, Sempronio Cachón.

Alcaldía constitucional de La Robla

Sigue me participa la familia del vecino de Rabanal del Pinar, Manuel Valls Prieto, sala reiterar desaparición de su doncello el día 16 del actual, sin que se hayan podido edificar noticias de su paradero. Por lo que se ruega a las autoridades que si tuvieren noticias de tal sujeto, dar aviso a esta Alcaldía, para reintegrarlo a su domicilio.

Sedes del individuo

Manuel Prieto Valls, de 62 años de edad, de estatura regular, barba cana, media larga, ojos castaños; viste pantalón negro de paño, chequeta de del color café claro y alpargatas zapatillas.

La Robla, 20 de mayo de 1924.—El Alcalde, Joaquín García.

Alcaldía constitucional de San Esteban de Vaiduera

El repartimiento de la contribución territorial por urbana, configurado para el año económico de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días; durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que estimen justas.

San Esteban de Vaiduera 18 de mayo de 1924.—El Alcalde, Estugio Cuesta.

Alcaldía constitucional de Priaranza del Bierzo

Confeccionado por este Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días para oír reclamaciones; durante los cuales podrán admillirse por esta Alcaldía cuando se presenten.

Priaranza 14 de mayo de 1924.—El Alcalde, Simón Morayo.

Alcaldía constitucional de Riaño

Confeccionado el presupuesto de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de quince días, para oír reclamaciones, según determina el art. 300 del Estatuto municipal.

Riaño 17 de mayo de 1924.—El Alcalde, Manuel González Posada.

Alcaldía constitucional de Almanza

Se hallan vacantes las plazas de Veterinario municipal e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, dentro Municipio, dotadas con el haber legal, las cuales están provistas en la actualidad. Internamente, y para proveerlas en propiedad se anuncian el público por término de treinta días, contados desde el día que aparezcan interinas en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se crean con derecho a ellas presenten sus instancias, debidamente documentadas y certificadas de méritos y servicios, tanto en el curso de su carrera como en el ejercicio de su profesión.

Almanza 2 de mayo de 1924.—El Alcalde, Ángel Ruiz.

Alcaldía constitucional de Folgos de la Ribera

Prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior de 1923 a 24, de este Ayuntamiento, para el trimestre de abril, mayo y junio, se anuncia para público conocimiento la cobranza por el Recaudador del impuesto de utilidades y reparto vecinal de este Municipio, en su cuarta parte.

El día 26 del actual se reunirá el Pleno de este Ayuntamiento, para proceder al examen y discusión de dicho presupuesto, y una vez aprobado, desde dicha fecha, se hallará expuesto al público en la Secretaría por término de quince días y dos más, para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal, los que se crean con derecho, puedan reclamar ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Folgos de la Ribera 19 de mayo de 1924.—El Alcalde, Emilio Vega.

Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo

Según me participa el vecino de esta localidad, Amalio Rodríguez Varela, el día 15 del actual se extravió de este término municipal, un caballo de su propiedad, de las señas siguientes:

Aproximadamente 1.300 metros, o sea seis cuartas y media, pelo negro, semi-castaño, un casco y parte de una

extremidad posterior, blancos, cara y v de edad de once años.

Ruego encarecidamente a las personas y autoridades en poder de quien pudiera hallarse, lo comuniquen a esta Alcaldía, para, a su vez, hacerlo al interesado, con el fin de que sea recogido.

Santa María del Páramo 20 de mayo de 1924.—El Alcalde, Estugio Casado.

Alcaldía constitucional de San Justo de la Vega

Formado por la Comisión respectiva el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1924 a 25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ochos días, que terminarán el día 29 del actual; durante los cuales podrán formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

El día 1.^o de junio lo examinará y dictará el Ayuntamiento, y una vez aprobado, y desde el día 4, se hallará expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días y dos más, para que, conforme al art. 301 del Estatuto municipal, los que se crean con derecho, puedan reclamar ante el señor Delegado de Hacienda de la provincia.

San Justo de la Vega 18 de mayo de 1924.—El Alcalde, Francisco Cañizares.

JUZGADOS

Fernández (Manuel), hijo de Eva, nacido núm. 42 del reempacho de 1922, del Ayuntamiento de Oviedo, que es hijo únicamente domiciliado en la parroquia de San Esteban, del mismo Oviedo, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en el término de diez días, al objeto de testificarse en demanda y declarar en sumario núm. 188, de 1922, sobre falsoedad en actos del servicio militar, contra Arsenio Fuente y otros; apercibido de que no verificado en dicho término, se parará al perjuicio a que hubiere lugar.

León a 16 de mayo de 1924.—El Secretario, Arsenio Añachaveira.

Don Manuel Alonso Franco, suplente Juez municipal, en funciones, de Santiago Millán, provincia de León.

Hago saber: Que por renuncia del que se desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, así como también la de Secretario suplente, las cuales se anuncian a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme al Real decreto de 23 de noviembre de 1920 y Real orden de 8 de diciembre del mismo año; durante cuyo plazo los aspirantes presentarán, documentadas, sus instancias en el Juzgado de primera instancia de este perímetro de Astorga.

Santiago Millán 5 de mayo de 1924.—Manuel Alonso.

Don Manuel Robles Díez, Juez municipal del Ayuntamiento de Soto y Amío, en la provincia de León.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, aso cita, llamo y emplezo a D. Antonio, D. Cánádalo y D. Sebastián Díez Villegas, cuyo

paradero se ignora, y que su último domicilio lo han tenido un el pueblo de Cansiles, en su berrio de La Magdalena, para que a la hora de las cinco de la tarde del día dos del próximo junio, se presenten en este Juzgado a contestar la demanda del juicio verbal civil, presentada en el mismo por D. Victorino Fernández San Martín, mayor de edad, industrial, vecino de La Magdalena, para que le satisfagan la cantidad de doscientas noventa pesetas con cincuenta céntimos, procedentes de condena de correspondencia en viajes viajes con su coche automóvil desde La Magdalena a Pedralba, que orden y mandato de los demandados, como contribuyentes y conductores del coche correo de La Magdalena a Cabárceno y viceversa, efectuó doce viajes, y gastos llevados por los dichos demandados al fin de su establecimiento, y según tengo acordado en prevención de esta fecha; apercibéndoles que de no verificado por sí o por medio de legítimo apoderado, se celebrará el juicio en su rebeldía, y se parará al perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la fuerza del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo explico y firmo en Soto y Amío, a veinte de mayo de mil novecientos veinticinco.—Manuel Robles.—Ante mí José Rodríguez, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES

Requisitorias

Marínez González (Pio), hijo de Mariano y de Asunción, natural de Caboilles (León), de edad media, de oficio labrador, de 22 años, cestillo, cejas al pecho, ojos claros, pelo regular, barba rizada, boca regular, color sano, frente regular, sin otras marcas; sin niñas parturientas, domiciliado últimamente en Villablanca (León), y sujetos a expediente por haber fallecido a concentración a la Caja de Renta de León para su destino a Cuenca, comparecerá en el término de treinta días ante el Jefe del 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, don Bienaventura Jiménez Díez, radicado en Valdavido; bajo apercibimiento de que no efectuarlo, será declarado rebeldía.

Valdavido 1.^o de mayo de 1924.—El Jefe del 11.^o Regimiento de Artillería Ligera, don Bienaventura Jiménez.

Robles Ocampo (Pio), hijo de Gómez y de Dolores, natural de Rodiles, provincia de León, de 22 años de edad, y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en Rodiles, y sujetos a expediente por haber fallecido a concentración a la Caja de Renta de León para su destino a Cuenca, comparecerá dentro del término de treinta días en La Coruña, ante el Juez Instructor D. Ovidio García Torres, Teniente de Artillería, con destino en el tenor del Regimiento de Montaña, de garnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía si no lo efectúa.

La Coruña 8 de mayo de 1924.—El Juez Instructor, Ovidio García.

Imp. de la Diputación provincial